



---

# PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE FORMADORES EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

## Programa PERSÉFONE

La elaboración del Programa regional de formación sanitaria RCP, Programa Perséfone, nace de la necesidad de informar, concienciar y capacitar al discente para que adquiera de forma eficiente y uniforme los conocimientos, actitudes y habilidades precisas para realizar maniobras de RCP.

El primer paso ha consistido en normalizar dicha formación, de manera que todas las actividades formativas sean, tanto en el contenido como en la estructura, iguales en cualquier punto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asegurando la homogeneidad, coordinación y calidad de la formación a lo largo de todos los niveles formativos (grado, formación especializada y formación continuada).

Con el espíritu de asegurar esa calidad de la formación, uno de los criterios utilizados es que las actividades formativas del Programa Perséfone sean impartidas por docentes con competencias acreditadas. Actualmente, diversas Sociedades Científicas de reconocido prestigio organizan actividades de formación y acreditan al futuro formador en Soporte Vital como “Instructores” o como “Monitores” (dependiendo de su nivel de competencia).

Por ello, y con el fin de contar con un número adecuado y suficiente de formadores en RCP, procede establecer, por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, unos procedimientos que tienen como fin establecer los procedimientos y los criterios necesarios para el reconocimiento de la acreditación y acreditación de instructores/monitores en RCP, con el perfil competencial adecuado, por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia. A tal efecto, se distinguen los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de **reconocimiento de la acreditación de instructores en RCP** de Sociedades Científicas.
- Procedimiento de **reconocimiento de la acreditación de monitores en RCP** de Sociedades Científicas.
- Procedimiento de **acreditación de docentes en RCP** por la Consejería de Sanidad y Política Social.
- Procedimiento de **acreditación de monitores en RCP** por la Consejería de Sanidad y Política Social.



## **a) Procedimiento de Reconocimiento de la acreditación de instructores en RCP de Sociedades Científicas por la Consejería de Sanidad y Política Social. Programa Perséfone.**

### **a.a Destinatarios**

Profesionales interesados que posean la acreditación vigente como instructores de Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo Español de RCP (CERCP).

### **a.b Requisitos para obtener el reconocimiento de la acreditación como instructores de RCP**

Es requisito imprescindible para iniciar el procedimiento de reconocimiento de acreditación:

- Tener una acreditación vigente como instructor en soporte vital avanzado según los requisitos de acreditación exigidos por las Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo Español de RCP (CERCP).

### **a.c Procedimiento**

El reconocimiento de la acreditación se iniciará a instancia personal y voluntaria de los profesionales interesados que se dirigirán a las siguientes instancias:

- Los profesionales pertenecientes al Servicio Murciano de Salud deberán dirigirse a las Unidades de Formación Continuada de sus correspondientes centros. Estas unidades serán las encargadas de trasladar dichas solicitudes de los profesionales interesados al órgano competente de ordenación profesional, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación (DGPOSFI) de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- El resto de profesionales presentarán sus solicitudes en la sede del órgano competente de ordenación profesional, la DGPOSFI.

### **a.d Documentación**

Los interesados deberán presentar la siguiente información: -

- Nombre y Apellidos -
- DNI -
- Teléfono de contacto -
- Correo electrónico -
- Titulación -
- Centro de trabajo -
- Puesto de trabajo -
- Nombre de la Sociedad Científica que acreditó al solicitante -
- Año de la última acreditación. -



#### **a.e Vigencia del reconocimiento de la acreditación de instructores de RCP**

El reconocimiento de la acreditación de instructores tendrá una vigencia de 5 años. A partir de dicho momento, los docentes deberán iniciar un proceso de reacreditación. La exigencia mínima para la reacreditación es la siguiente:

- Tener una Acreditación vigente como instructor en soporte vital avanzado según los requisitos de acreditación exigidos por las Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo Español de RCP (CERCP).



## **b) Procedimiento de Reconocimiento de la acreditación de monitores en RCP de Sociedades Científicas por la Consejería de Sanidad y Política Social. Programa Perséfone.**

### **b.a Destinatarios**

Profesionales interesados que posean la acreditación vigente como monitores de Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo Español de RCP (CERCP).

### **b.b Requisitos para obtener el reconocimiento de la acreditación de monitores de RCP**

Es requisito imprescindible para iniciar el procedimiento de reconocimiento de acreditación:

- Tener una acreditación vigente como monitor en soporte vital avanzado según los requisitos de acreditación exigidos por las Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo Español de RCP (CERCP).

### **b.c Procedimiento**

El reconocimiento de la acreditación se iniciará a instancia personal y voluntaria de los docentes interesados que se dirigirán a las siguientes instancias:

- Los profesionales pertenecientes al Servicio Murciano de Salud deberán dirigirse a las Unidades de Formación Continuada de sus correspondientes centros. Estas unidades serán las encargadas de trasladar dichas solicitudes de los profesionales interesados al órgano competente de ordenación profesional, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- El resto de profesionales presentarán sus solicitudes en la sede del órgano competente de ordenación profesional, la DGPOSFI.

### **b.d Documentación**

Los interesados deberán presentar la siguiente información: -

- Nombre y Apellidos -
- DNI -
- Teléfono de contacto -
- Correo electrónico -
- Titulación -
- Centro de trabajo -
- Puesto de trabajo -
- Nombre de la Sociedad Científica que acreditó al solicitante -
- Año de la última acreditación. -



---

**b.e Vigencia del reconocimiento de acreditación de monitores de RCP**

El reconocimiento de la acreditación de monitores tendrá una vigencia de 5 años. A partir de dicho momento, los docentes deberán iniciar un proceso de reacreditación. La exigencia mínima para la reacreditación es:

- Tener una Acreditación vigente como monitor en soporte vital avanzado según los requisitos de acreditación exigidos por las Sociedades Científicas reconocidas por el Consejo Español de RCP (CERCP).



## **c) Procedimiento de Acreditación de docentes en RCP por la Consejería de Sanidad y Política Social. Programa Perséfone.**

### **c.a Destinatarios**

Profesionales interesados que cumplan los requisitos para estar en disposición de obtener la acreditación.

### **c.b Requisitos para obtener la acreditación como docentes en RCP**

Son requisitos imprescindibles para iniciar el procedimiento de acreditación de docentes en RCP de la Consejería de Sanidad y Política Social:

- Haber realizado y superado la actividad formativa “Curso de formación de formadores en soporte vital básico y avanzado. Programa Perséfone”.

- Tener una experiencia profesional en el campo de la urgencia y/o emergencia y/o críticos durante al menos:

a) Tres años de los últimos cinco previos a la solicitud de acreditación.

o bien

Dos años de los últimos cinco previos a la solicitud de acreditación (en el caso de estar ejerciendo en ese momento).

### **c.c Procedimiento**

La acreditación se iniciará a instancia personal y voluntaria de los profesionales interesados que se dirigirán a la sede de la DGPOSFI de la Consejería de Sanidad y Política Social con toda la información personal necesaria.

La DGPOSFI recabará la información necesaria sobre la superación de la actividad formativa “Curso de formación de formadores en soporte vital básico y avanzado. Programa Perséfone”.

### **c.d Documentación**

Los interesados deberán presentar la siguiente información:

- Nombre y Apellidos
- NIF
- Teléfono
- Correo electrónico
- Titulación
- Centro de trabajo
- Puesto de Trabajo



- 
- Certificado acreditativo de la experiencia profesional en el campo de la urgencia y/o emergencia y/o críticos, con especificación de los periodos de tiempo.

**c.e Vigencia de la acreditación de docentes en RCP por la Consejería de Sanidad y Política Social**

La acreditación de docentes en RCP tendrá una vigencia de 5 años. A partir de dicho momento, los docentes deberán iniciar un proceso de reacreditación. Los requisitos para la reacreditación son:

- Haber ejercido de docente, en los últimos 5 años, en al menos 3 actividades de formación sobre soporte vital equiparables a las incluidas en el Programa Perséfone.

y

- Experiencia profesional en el campo de la urgencia y/o emergencia y/o críticos durante al menos:

- a) - Tres años de los últimos cinco previos a la solicitud de reacreditación.

o bien

- b) - Dos años de los últimos cinco previos a la solicitud de reacreditación (en el caso de estar ejerciendo en ese momento).

**c.f Supuesto especial para la figura de instructores acreditados por las Sociedades Científicas**

Los instructores de las Sociedades Científicas que no hayan obtenido el reconocimiento de la reacreditación conforme al apartado a.e, podrán optar a obtener el reconocimiento de su reacreditación como docentes en RCP siguiendo los requisitos del apartado c.e.



## **d) Procedimiento de Acreditación de monitores en RCP por la Consejería de Sanidad y Política Social. Programa Perséfone.**

### **d.a Destinatarios**

Profesionales interesados que cumplan los requisitos para estar en disposición de obtener la acreditación.

### **d.b Requisitos para obtener la acreditación como docentes en RCP**

Las exigencias mínimas para iniciar el procedimiento de acreditación de monitores en RCP de la Consejería de Sanidad y Política Social son:

- Haber realizado y superado la actividad formativa “Soporte vital avanzado en adultos. Programa Perséfone” y/o “Soporte vital avanzado en pediatría y neonatología. Programa Perséfone”.

### **d.c Procedimiento**

La acreditación se iniciará a instancia personal y voluntaria de los profesionales interesados que se dirigirán a la sede de la DGPOSFI de la Consejería de Sanidad y Política Social con toda la información personal necesaria.

### **d.d Documentación**

Los interesados deberán presentar la siguiente información:

- Nombre y Apellidos
- NIF
- Titulación
- Centro de trabajo
- Puesto de trabajo
- Diploma acreditativo de haber cursado la actividad formativa “Soporte vital avanzado en adultos. Programa Perséfone” y/o “Soporte vital avanzado en pediatría y neonatología. Programa Perséfone”.

### **d.e Vigencia de la acreditación de monitores en RCP por la Consejería de Sanidad y Política Social**

La acreditación de monitores en RCP tendrá una vigencia de 5 años, a partir de dicho momento, los monitores deberán iniciar un proceso de reacreditación. La exigencia mínima para la reacreditación es:

- Haber ejercido de monitores, en los últimos 5 años, en al menos 3 actividades de formación sobre soporte vital equiparables a las incluidas en el Programa Perséfone.



---

**d.f Supuesto especial para la figura de monitores acreditados por las Sociedades Científicas**

Los monitores de las Sociedades Científicas que no hayan obtenido el reconocimiento de la reacreditación conforme al apartado b.e, podrán optar a obtener el reconocimiento de su reacreditación como monitores en RCP siguiendo los requisitos del apartado d.e.